



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>	<b>5</b>
<b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS</b>	
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
<b>A. Título de la Auditoría</b>	<b>5</b>
<b>B. Objetivo</b>	<b>6</b>
<b>C. Alcance</b>	<b>6</b>
<b>D. Criterios de Selección</b>	<b>7</b>
<b>E. Áreas Revisadas</b>	<b>8</b>
<b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>	<b>8</b>
<b>G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría</b>	<b>10</b>
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</b>	<b>11</b>
<b>A. Conclusiones</b>	<b>11</b>
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>	<b>11</b>
<b>A. Resultados de las Observaciones determinadas por Auditoría en Materia Financiera</b>	<b>12</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



<b>B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas</b>	<b>12</b>
<b>II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS</b>	
<b>II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
A. Título de la Auditoría	14
B. Objetivo	14
C. Alcance	14
D. Criterios de Selección	15
E. Áreas Revisadas	16
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	16
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	19
<b>II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</b>	<b>20</b>
A. Conclusiones	20
<b>II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>	<b>20</b>
A. Resultados de las Observaciones determinadas por Auditoría en Materia Financiera	21
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	21
<b>III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA</b>	<b>26</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**.

En la Cuenta Pública del **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social** correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentran reflejados los ingresos obtenidos y egresos ejercidos que registra la obtención y aplicación de recursos federales, estatales, y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 25 de abril de 2018, con oficio No. SQCS/DG/0269/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

Con fecha 31 de enero de 1985, el Ejecutivo del Estado, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Decreto de creación del **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, como un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio en la Capital del Estado, el cual se integra y abarca los siguientes medios: Televisión, Radio, Prensa, Audiovisuales y Conferencias, Cine.

El **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social** tiene como objetivos inmediatos, elaborar, producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, difundan las acciones y obras del Gobierno, sus bellezas naturales y turísticas, así como su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales, que estimulen la conciencia cívica fortaleciendo la identidad de los Quintanarroenses, procurando por la integración social y política de Quintana Roo.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**AEMF-DFMF-C-GOB-EST-98**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos propios y estatales asignados al **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, así como la información financiera, contable y presupuestaria de los mismos, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si el registro contable y presentación en la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas.

## C. Alcance

**Universo:** \$80,398,454.09

**Población Objetivo:** \$74,026,211.13

**Muestra Auditada:** \$57,450,323.07

**Representatividad de la muestra:** 77.60%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$6,372,242.96, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por los recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos, que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Recursos federales	\$ 6,372,242.96	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	0.00%
Recursos estatales	68,467,091.00	68,467,091.00	56,804,462.93	82.96%	82.96%
Recursos propios	5,554,959.35	5,554,959.35	645,860.14	11.62%	11.62%
Recursos Financieros	4,160.78	4,160.78	0.00	0.00%	0.00%
<b>Totales</b>	<b>\$80,398,454.09</b>	<b>\$ 74,026,211.13</b>	<b>\$57,450,323.07</b>	<b>71.45%</b>	<b>77.60%</b>

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Así mismo se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNFI.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Subdirección de Contabilidad y Auditoría, Subdirección General de Administración, Dirección Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Servicios Generales, Cuenta Pública y Documental Financiero del **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Examinar la razonabilidad de las conciliaciones de las cuentas bancarias propiedad del Sistema.
2. Comprobar que en los Estados Financieros se incluyan todos los fondos y depósitos disponibles que existan en el Sistema.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Cerciorarse de la presentación y revelación adecuada en los Estados Financieros.
4. Se verificó que los registros contables de los ingresos sean oportunos, razonables, consistentes, y que exista una presentación y revelación adecuada.
5. Se verificó la documentación que ampara los registros de las cuentas por cobrar.
6. Se realizó el análisis de antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2017 de cada uno de los conceptos, para evaluar la efectividad de los procedimientos de recuperación de los recursos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
L.C. Víctor Antonio Medina Navarrete	Coordinador
L.C. María Victoria Ochoa Muñoz	Supervisor



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Los Estados Financieros del Sistema proporcionan información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con su operación que modifican su patrimonio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, las operaciones registradas en la contabilidad corresponden a transacciones realizadas por el **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**; los Estados Financieros cumplen con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentó **una** solicitud de aclaración, la cual se encuentra solventada.

## A. Resultados de las Observaciones determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	SA	F	C	R	Importe Observado
1	Análisis de ingresos y presupuesto.	X				N/A
	<b>Totales</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	

SA: Solicitud de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

## B. Síntesis de la Justificación y Aclaración que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y la Acción Promovida

La entidad fiscalizada presentó la siguiente justificación y aclaración relacionada con el concepto observado:

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Análisis de ingresos y presupuesto.	<p>Presenta oficio número SQCS/SGA/0018/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual aporta auxiliar de cuenta de ingresos para ejemplificar la narrativa que describe el funcionamiento el Departamento de Patrocinios, el cual desde el año 2010 contaba con políticas de patrocinio, que a la fecha de la publicación de La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que favorecían a empresas de intermediación publicitaria, las cuales obtenían del Sistema amplios plazos de crédito mayores a 90 días, sin contar con una gestión de cobranza eficiente.</p> <p>Derivado de esta situación el responsable del Departamento fue removido del cargo y en fecha febrero de 2018 fue emitido un Reglamento de Ingresos Propios alineado con el funcionamiento de la Ley Reguladora, así como la implementación de la facturación 3.3. y el rediseño de toda la gestión administrativa actualizando los procedimientos de contratación orientados a dar certeza de los alcances del servicio que permite la concesión de uso público.</p> <p>La diferencia observada, se debe a que durante el ejercicio 2017 se continuaron recaudando los saldos pendientes de cartera vencida 2016. Aportan Contrato, facturación y complemento de pago para ejemplificar los trabajos que cumplen con la normativa antes citada, <a href="http://po.segob.qroo.gob.mx/sitiopo/descargadocumento.php?Fecha=2018-04-27&amp;Tipo=3&amp;Numero=57">http://po.segob.qroo.gob.mx/sitiopo/descargadocumento.php?Fecha=2018-04-27&amp;Tipo=3&amp;Numero=57</a></p>	N/A	Solventado



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**AEMF-DFMF-C-GOB-EST-99** “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, cumplió con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos propios y estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

#### C. Alcance

**Universo:** \$90,613,763.02

**Población Objetivo:** \$90,613,763.02

**Muestra Auditada:** \$63,272,899.37

**Representatividad de la muestra:** 69.83%



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El universo y la población objetivo se determinó sobre la base de los egresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$67,766,751.07	\$67,766,751.07	\$44,870,111.30	—	66.21%
Materiales y Suministros	2,348,916.29	2,348,916.29	2,111,677.03	—	89.90%
Servicios Generales	19,949,075.62	19,949,075.62	15,742,091.00	—	78.91%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	549,020.04	549,020.04	549,020.04	—	100.00%
<b>Totales</b>	<b>\$90,613,763.02</b>	<b>\$90,613,763.02</b>	<b>\$63,272,899.37</b>	—	<b>69.83%</b>

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Coordinación de Administración, Dirección de Finanzas y Contabilidad, Departamentos de Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Finanzas, Cuenta Pública, Documental Financiero y de Servicios Generales del **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Revisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hayan llevado a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
2. Verificar físicamente la existencia de los activos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2017.
3. Verificar que las operaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria y que se hayan realizado de acuerdo al presupuesto, a la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable y la justificación de la erogación.
4. Verificar las condiciones de los contratos y convenios por servicios y adquisición de bienes.
5. Revisar las pólizas contables en las que se hayan registrado y/o provisionado las obligaciones fiscales que tiene el Sistema, y verificar que las cantidades retenidas por impuestos u otros conceptos se hayan enterado.
6. Revisar que la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones efectuadas cumpla con los requisitos fiscales.
7. Verificar el cumplimiento de integración del Comité de Adquisiciones, que haya sesionado durante el ejercicio fiscal 2017 y comprobar que se hayan cumplido los acuerdos plasmados en las actas de sesión del Comité de Adquisiciones.
8. Verificar que se hayan registrado en contabilidad, las obligaciones contraídas por el Sistema correspondiente al ejercicio fiscal revisado.
9. Aplicar Cuestionarios de Control Interno al personal del Sistema.
10. Verificar el cumplimiento de los trabajos realizados por los servidores públicos contratados por honorarios.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



11. Comprobar la base para el pago de nómina mediante:
  - a) Verificar contratos y tabuladores autorizados para comprobar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido aprobadas.
  - b) Verificar que sueldos y compensaciones de los funcionarios hayan sido autorizados por las instancias superiores facultadas.
12. Realizar visita al azar a un número determinado de direcciones o áreas de la entidad para comprobar la existencia física del trabajador y verificar que haya prestado sus servicios en el periodo correspondiente, mediante la aplicación de cuestionarios de descripción breve del puesto e identificación personal.
13. Efectuar la revisión de expedientes de personal, mediante una muestra, para verificar que se cumplan con los requisitos de contratación establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Víctor Antonio Medina Navarrete	Coordinador
L.C. María Victoria Ochoa Muñoz	Supervisor



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Los Estados Financieros del Sistema proporcionan información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con su operación que modifican su patrimonio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, las operaciones registradas en la contabilidad corresponden a transacciones realizadas por el **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**; los Estados Financieros cumplen con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con excepción de lo señalado en el punto II.3 apartado B de este informe.

## II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **8** observaciones, de las cuales se promovieron 7 solicitudes de aclaración, de las cuales 4 fueron solventadas y 3 se encuentran pendientes de solventar y se determinó una recomendación que fue atendida.

## A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	SA	F	C	R	Importe Observado
1	Deficiencia en el control de la bitácora de vehículos				X	N/A
2	Diferencias entre las nóminas registradas y presupuesto devengado	X				N/A
3	Impuestos Valor Agregado no solicitados en devolución o compensados.	X				N/A
4	Verificación de prestaciones	X				N/A
5	Pago de recargos	X				N/A
6	Valoración en los precios de adquisiciones	X				N/A
7	No registrados en cuentas de activo	X				N/A
8	No se aplican los procedimientos según el monto de la licitación pública	X				N/A
<b>Totales</b>		<b>7</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	

SA: Solicitud de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

## B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual																																								
1	Deficiencia en el control de la bitácora de vehículos	Presenta formatos de: 1.- Solicitud de asignación de combustible 2.- Recibo de vales de combustible, y 3.- Bitácora de entrega de combustibles, para corroborar la implementación de un control adecuado de combustibles durante el ejercicio fiscal 2018.	N/A	Atendida																																								
2	Diferencias entre las nóminas registradas y presupuesto devengado	Proporciona comprobantes de pago de liquidaciones de personal, pagos en especie, prestaciones especiales, entre otros para comprobar que son egresos no captados en el Sistema de Nómina.	N/A	Solventado																																								
3	Durante la revisión se detectó en la cuenta de mayor 2117 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, en la subcuenta 2117-04 IVA trasladado pendiente de cobro en cantidad de \$180,823.59 al cierre del ejercicio fiscal 2017, en la cual se observa que esta cuenta no presentó flujos de efectivo durante el 2017, ahora bien se tiene más de 5 años que el IVA se tiene causado y no se tiene efectuado acciones de cobro, por lo antes mencionado el ente fiscalizado deberá de realizar las acciones necesarias para el cobro de los servicios prestados que ocasionaron IVA pendientes de cobro, o en su caso se deberán llevar a cabo las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social de conformidad con el reglamento interior en su artículo 8 fracción XII, adicionalmente deberá de aclarar las razones del por qué no se tiene cobrado.	No presentó documentación	Pliego de Observaciones	No Solventado																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>%</th> <th>SUBTOTAL</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Iva trasladado pendiente de cobro 2008</td> <td>10</td> <td>\$ 118,096.90</td> <td>\$ 11,809.69</td> <td>\$ 129,906.59</td> </tr> <tr> <td>Iva trasladado pendiente de cobro 2010</td> <td>11</td> <td>218,889.18</td> <td>24,077.81</td> <td>242,966.99</td> </tr> <tr> <td>Iva trasladado pendiente de cobro 2011</td> <td>11</td> <td>200,054.18</td> <td>22,005.96</td> <td>222,060.14</td> </tr> <tr> <td>Iva trasladado pendiente de cobro 2012</td> <td>11</td> <td>527,921.73</td> <td>58,071.39</td> <td>585,993.12</td> </tr> <tr> <td>Iva trasladado pendiente de cobro 2013</td> <td>11</td> <td>\$ 230,040.73</td> <td>\$ 25,304.48</td> <td>\$ 255,345.21</td> </tr> <tr> <td>Iva trasladado pendiente de cobro 2014</td> <td>16</td> <td>247,214.13</td> <td>39,554.26</td> <td>286,768.39</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>TOTALES</b></td> <td></td> <td><b>\$ 1,542,216.84</b></td> <td><b>\$ 180,823.59</b></td> <td><b>\$ 1,723,040.43</b></td> </tr> </tbody> </table>					CONCEPTO	%	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	Iva trasladado pendiente de cobro 2008	10	\$ 118,096.90	\$ 11,809.69	\$ 129,906.59	Iva trasladado pendiente de cobro 2010	11	218,889.18	24,077.81	242,966.99	Iva trasladado pendiente de cobro 2011	11	200,054.18	22,005.96	222,060.14	Iva trasladado pendiente de cobro 2012	11	527,921.73	58,071.39	585,993.12	Iva trasladado pendiente de cobro 2013	11	\$ 230,040.73	\$ 25,304.48	\$ 255,345.21	Iva trasladado pendiente de cobro 2014	16	247,214.13	39,554.26	286,768.39	<b>TOTALES</b>		<b>\$ 1,542,216.84</b>	<b>\$ 180,823.59</b>	<b>\$ 1,723,040.43</b>
CONCEPTO	%	SUBTOTAL	IVA	TOTAL																																								
Iva trasladado pendiente de cobro 2008	10	\$ 118,096.90	\$ 11,809.69	\$ 129,906.59																																								
Iva trasladado pendiente de cobro 2010	11	218,889.18	24,077.81	242,966.99																																								
Iva trasladado pendiente de cobro 2011	11	200,054.18	22,005.96	222,060.14																																								
Iva trasladado pendiente de cobro 2012	11	527,921.73	58,071.39	585,993.12																																								
Iva trasladado pendiente de cobro 2013	11	\$ 230,040.73	\$ 25,304.48	\$ 255,345.21																																								
Iva trasladado pendiente de cobro 2014	16	247,214.13	39,554.26	286,768.39																																								
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 1,542,216.84</b>	<b>\$ 180,823.59</b>	<b>\$ 1,723,040.43</b>																																								



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p><b>Determinación:</b></p> <p>No solventa, en virtud de que no presentan documentación alguna que compruebe la compensación, acreditamiento o reintegro de los impuestos a la cuenta bancaria del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.</p> <p><b>Disposiciones Infringidas:</b></p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.            Artículo 19, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.            Artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo            Artículo 27, fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta</p>			
4	<p>En la ejecución de la auditoría se observó que se otorga una prestación denominada bono de asignación, el cual es pagado en las quincenas y no se realizan las retenciones de ISR correspondientes ya que el monto asciende a la cantidad de \$10,378,305.38 según base de datos de la nómina, es necesario que las retenciones se realicen de conformidad con los artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo es importante señalar que se requiere una pronta toma de decisiones en la regulación del tratamiento fiscal, contable y presupuestal por el concepto de bono de asignación, ya que toda vez que se siga realizando la misma operación y el mismo tratamiento podría ocasionar un requerimiento fiscal por las retenciones omitidas no declaradas que traería consigo prisión, multas, actualizaciones y recargos ya que el Código Fiscal de la Federación en su artículo 108, fracción III, inciso e, lo establece como defraudación fiscal, de igual forma se observa que por el concepto antes mencionado no se emiten comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de nómina, ya que es una obligación de los contribuyentes personas físicas o morales que en la realización de una actividad económica efectúen pagos a sus trabajadores por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios, conforme a lo establecido en el Artículo 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta en relación con el artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.7.5.1., 2.7.5.2. y 2.7.5.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, subsecuentemente deberá de informar los motivos del por qué no se realizan las retenciones correspondientes.</p> <p><b>Determinación:</b></p> <p>El análisis de los efectos fiscales por las prestaciones sociales de los trabajadores y la licitación de los trabajos a realizar es parte de las propuestas a realizar para solventar esta</p>	<p>Aportan Acta de sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de fecha 20 de septiembre de 2018, en el que se propone la licitación de servicios para el diagnóstico laboral e implementación de restructura de las remuneraciones otorgadas a los trabajadores, con el objeto de actualizar el tratamiento legal de los conceptos involucrados y otorgar prestaciones adicionales.</p> <p>Presentan propuesta técnica del modelo denominado "Plan Flexible de Beneficios".</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>observación; sin embargo, el punto observado es que no retienen, ni enteran el Impuesto Sobre la Renta.</p> <p><b>Disposiciones Infringidas:</b></p> <p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, 29, 94, 96 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108 fracción III del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.5.1., 2.7.5.2. y 2.7.5.3., de Resolución Miscelánea Fiscal vigente.</p>			
5	Pago de recargos	No se realizaron los pagos oportunamente por la falta de liquidez. Anexan copia de correo electrónico en el que convocan la SEFIPLAN a reunión para cancelación de deuda.	N/A	Solventado
6	Valoración en los precios de adquisiciones	Presentan copia de análisis técnico emitido por el Lic. Eder Manuel Vazquez Novelo, en el que se puede constatar que el precio pago por este bien, incluye los servicios de diagnóstico, montaje, e instalación del bien y calibración de energía eléctrica. Este Nobreak protege el equipo de transmisión de televisión ante fenómenos naturales o variaciones de voltaje del suministro de C.F.E.	N/A	Solventado
7	No registrados en cuentas de activo	Presenta Resguardo de bienes de Control Interno, a cargo del Ing. Fernando Navarrete García	N/A	Solventado
8	Se observa que no existe contrato alguno ni licitación pública con el proveedor Igson Digital S.A. de C.V., ni se siguió el procedimiento adecuado ni la normatividad aplicable en materia de adquisiciones de bienes y servicios, ya que no llevaron a cabo los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$1,038,400.51, aplicado a las partidas equipo de comunicación y telecomunicación por \$932,898.22, instalación relación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas por \$20,290.08, Fletes y maniobras por \$15,917.19, Arrendamientos de Activos Intangibles por \$69,295.02, pagadas	Presentan Acta de Instalación y Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2017, en el que se puede corroborar la Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. Asimismo, para este efecto fueron removidos los funcionarios administrativo y jurídico que en su momento fueron los	Pliego de Observaciones	No Solventado



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>en las pólizas siguientes: póliza E00396 del 05/06/2017 mediante SPEI 317 y referencia del ordenante 62704X600JQA de la cuenta bancaria 4029654274 de HSBC por pago del 50% por compra del sistema IGSON por \$528,373.50, según factura 00001000000303098987. Póliza E00503 del 18/07/2017, SPEI 415 y referencia del ordenante 08434YD01530 del 18/07/2017 de la cuenta bancaria 4029654274 de HSBC por pago de anticipo por compra de sistema IGSON por \$252,896.53, según factura 00001000000303098987. Póliza C00781 del 31/07/2017 mediante SPEI 443 y referencia del ordenante 4029654274 del 31/07/2017 de la cuenta bancaria 4029654274 de HSBC por pago del saldo de la compra del sistema IGSON por \$257,130.48, según factura 00001000000303098987, cabe aclarar que en acta de instalación y sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social de fecha 21 de julio de 2017, se presenta y aprueba la tabla de montos mínimos y máximos estatales de adjudicación directa y de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, quedando de la siguiente manera: adjudicación directa de \$1.00 a \$155,086.00, Invitación a cuando menos tres proveedores \$155,086.00 a \$483,807.00 y licitación pública de \$483,807.00, el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social deberá de aclarar los motivos del por qué no se llevó a cabo la adquisición del bien por medio de la licitación pública.</p> <p><b>Determinación:</b></p> <p>De la información que se proporciona, manifiestan la instalación del Comité de Adquisiciones; sin embargo, no presentan evidencia de los procedimientos de licitación que establece Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo</p> <p><b>Disposiciones Infringidas:</b></p> <p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>responsables de dar certidumbre al procedimiento de adquisiciones.</p>		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 17 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, número **AEMF-DFMF-C-GOB-EST-98**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, realizó los registros contables y presentación en la Cuenta Pública, incluyendo la información financiera, contable y presupuestaria de los ingresos, verificando la forma y términos en que fueron obtenidos, captados y administrados, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, número **AEMF-DFMF-C-GOB-EST-99**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto de egresos asignado al **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**